



Resolución Jefatural

N° 058-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 16 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 093-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 10943-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del Manual de Operaciones establece que la OCE, es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento;

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante la UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 291-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba en su artículo 1 los montos de los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios para el Año Fiscal 2022; aplicables, a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Peruana Unión (en adelante IES);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 640-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprueba en su artículo 1 autorizar ochenta y uno (81) renovaciones de Crédito Talento para el Semestre Académico 2022-II, correspondientes, entre otros, a un (01) beneficiario que cursó sus estudios superiores en la IES, durante el Semestre Académico 2022-II;

Que, mediante Sigedo N° 10943 que contiene el Informe N° 048-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORSAM, de fecha 07 de febrero de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín (en adelante, UCCOR San Martín), se requiere el pago de los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de un (01) beneficiario de Crédito Talento;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de los beneficiarios de Crédito Talento, son realizados de forma semestral directamente a las Instituciones de Educación Superior - IES; estableciéndose en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para su ejecución;

Que, la UCCOR San Martín ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE y el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N° 291-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y el Cuadro de Valorización N° 01-2023-BECASUPEU-FT-SAN MARTIN, remitido por la IES mediante Oficio N° 04-2023-UPeU-FT/BECA18, de fecha 06 de febrero de 2023, el Pronabec debe ejecutar el desembolso respectivo por concepto de costos académicos, conforme con lo establecido en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 3 715,00 (Tres mil setecientos quince con 00/100 Soles), por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios, en la cuenta bancaria de la Universidad Peruana Unión, en virtud de los servicios brindados a un (01)

beneficiario, durante el Semestre Académico 2022-II, de conformidad con los Anexos Nsº 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios S/ 3 715,00
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Peruana Unión, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO 01

CONCEPTO(S) CORRESPONDIENTE(S) A BENEFICIARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR	
				MATRÍCULA	PENSIÓN DE ESTUDIOS
1	75214276	PALACIOS VALLE, JOVITO EDIL	2021	X	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

ANEXO 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A BENEFICIARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	N° CRÉDITOS MATRICULADOS	MATRÍCULA	PENSIÓN		TOTAL (S/)
								N° CUOTAS	COSTO UNITARIO	
1	75214276	PALACIOS VALLE, JOVITO EDIL	2021	10943	2022-II	22	S/ 525,00	5	S/ 638,00	S/ 3 715,00
TOTAL										S/ 3 715,00

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo_ Cuadro de valorización N° 01-2023-BECASUPEU-FT-SAN MARTIN.